



# *Resolución Viceministerial*

Lima, 11 de junio de 2021

**N° 032-2021-DE/VRD**

## **VISTOS:**

Los Oficios N° 1801/OPRE/Y/7/b y N° 1802/OPRE/Y/7/b de la Oficina de Presupuesto del Ejército; el Oficio N° 2630/81 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio NC-170-EMPR-FO-N° 448 de la Jefatura del Estado Mayor General de la FAP; el Oficio N° 1889-2021-MINDEF/VRD del Viceministerio de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 01132-2021-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00267-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00160-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 00557-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N° 1078-2020-DE/SG, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficio "El Peruano";

Que, el apartado i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen entre Unidades Ejecutoras, son propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto;

Que, por medio del los Oficios N° 1801 y 1802 /OPRE/Y/7/b, el Ejército Peruano solicita recursos presupuestarios por el importe de S/ 3 902 000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL Y 00/100 SOLES) para ser empleados en la adquisición de combustible para las embarcaciones fluviales que transportan los abastecimientos a diferentes Unidades de frontera; asimismo, advierte saldos de libre disponibilidad que no serán empleados durante el presente ejercicio fiscal, hasta por el importe en mención;

Que, mediante el Oficio N° 2630/81, la Marina de Guerra del Perú solicita recursos presupuestarios por el importe total de S/ 26 687 118,00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) para la ejecución de los Proyectos de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao” CU 2193999 y “Recuperación del Servicio de Instrucción para el Control, Vigilancia y Defensa del Territorio Nacional de la Comandancia de la Fuerza de Aviación Naval” CU 2480036, así como, la adquisición de combustible para las Unidades Navales que vienen desarrollando operaciones en el litoral peruano; aunado a ello, advierte saldos de libre disponibilidad que no serán empleados durante el presente ejercicio fiscal, hasta por el mismo importe;

Que, mediante el Oficio NC-170-EMPR-FO-N° 448, la Fuerza Aérea del Perú solicita recursos presupuestarios hasta por S/ 30 589 118,00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) para completar el financiamiento del Soporte Logístico Integral para la flota de aeronaves C-27J; de otro lado, advierte saldos de libre disponibilidad que no serán empleados durante el presente ejercicio fiscal, hasta por el mismo importe;

Que, con Oficio N° 01101-2021-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha efectuado la evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, identificando recursos no certificados en la Categoría Presupuestaria APNOP, en partidas libres por el importe de S/ 1 232 311,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100), que podrían ser reorientados para la atención de los requerimientos priorizados por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa – OGA; respecto de los cuales se autoriza, a través del Oficio N° 01889-2021-MINDEF/VRD, la reorientación del importe de S/ 800 000,00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, a través del Oficio N° 01132-2021-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00267-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y al Informe N° 00160-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de



Inversiones, propone la autorización de la modificación presupuestaria a nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 026. Ministerio de Defensa por el importe de S/ 59 789 340,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en vista al marco presupuestario de libre disponibilidad como medida de optimización del gasto;

Que, mediante el Informe Legal N° 00557-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía Resolución Viceministerial, de las modificaciones presupuestarias antes descritas, conforme a los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar las Habilitaciones o Anulaciones entre las Unidades Ejecutora 001: Ministerio de Defensa-OGA, 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 003: Ejército Peruano, 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa, así como su desagregación a Nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto para el Año Fiscal 2021;

Que, el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 019-2021-DE, delega al Viceministro de Recursos para la Defensa la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2021;

Con el visado de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Defensa-OGA, 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 003: Ejército Peruano, 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Defensa-OGA, 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 003: Ejército Peruano, 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**José Manuel Boggiano Romano**  
Viceministro de Recursos para la Defensa